



Montevideo, 8 de enero de 2021.-

**VISTO**: la Ordenanza N° 1591, Numeral 3, de 9 de diciembre de 2020 del Sr. Ministro de Salud Pública, por la cual se facultó a la Dirección General de la Salud y a la Dirección General de la Junta Nacional de Salud a disponer medidas asistenciales extraordinarias y transitorias a efectos de que las instituciones de salud puedan focalizar sus recursos disponibles para hacer frente a la pandemia, debiéndose establecer el área geográfica de aplicación y la duración de dichas medidas;-----

**RESULTANDO**: que, ambas Direcciones, ante el incremento circunstancial de casos de COVID - 19, adoptaron diversas medidas para los departamentos de Montevideo, Canelones, Rocha y Rivera;-----

**CONSIDERANDO**: que ante la actual situación epidemiológica es necesario prorrogar temporalmente las medidas referidas y hacerlas extensivas al departamento de **San José**;-----

**ATENTO**: a lo expuesto;-----

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUNASA**  
**Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD**

**RESUELVEN:**

1º) Disponer, hasta el 15 de febrero de 2021, la aplicación de las medidas asistenciales extraordinarias que se detallan a continuación a los departamentos de **MONTEVIDEO, CANELONES, ROCHA, RIVERA y SAN JOSÉ**.-----

2º) Autorizar a los prestadores de salud que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, de los departamentos mencionados, a establecer la consulta telefónica o de telemedicina como primera línea de atención, focalizando los recursos de atención presencial ambulatoria, de policlínicas e internación, asegurando la atención inmediata de pacientes afectados por la pandemia.-----

3°) Establecer con carácter obligatorio, que los prestadores de salud de los departamentos referidos, deberán: a) reforzar las modalidades de atención telefónica, video consultas y medios de telemedicina, de modo de poder asegurar la atención no presencial efectiva a sus usuarios y afiliados, incluyendo la prescripción o repetición de medicamentos y la realización de estudios de laboratorio, imagenológicos relacionados con la atención de casos COVID 19, de patologías graves o evolutivas; b) asegurar la disponibilidad de consultas presenciales en todas las especialidades médicas y quirúrgicas para consultas clínicas por primera vez de pacientes con patologías crónicas o evolutivas, a juicio de los médicos de primer nivel de atención o de la Dirección Técnica de las instituciones; c) asegurar la realización de todas las intervenciones quirúrgicas de urgencia y aquellas relacionadas con patologías oncológicas; d) establecer un programa de consultas médicas no presenciales preventivas para asegurar el mantenimiento del control y seguimiento de embarazadas y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles.-----


4°) Notifíquese. Tome nota la Dirección General de Coordinación, la que notificará a la Dirección Departamental de Salud. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página web institucional. Cumplido, archívese.-----

Res. JUNASA N° 4

Res. DIGESA N° 11

Ref. N° 12/001/3/7467/2020

  
**DR. LUIS GONZALEZ MACHADO**  
Director General  
Junta Nacional de Salud  
Ministerio de Salud Pública

  
**Dr. MIGUEL ASQUETA**  
DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA